

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA EL DIA 24 DE
JUNIO DE 2.015 (Nº 9/2.015).**

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Torres Estornell

SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

D^a Rocío Zarco Troyano
D. Jose Antonio Segovia del Fresno
D^a. M^a Dolores Ramirez Talavera
D^a. Micaela Moreno Vega
D. Antonio Inocente Sánchez Flores
D^a. Francisca Lopez García
D^a. Irene Barahona Herrerros
D. Juan Pablo Barahona Gomez
D^a. Ana Maria Mecinas Sanchez
D. Alejandro Felipe Labrador
D^a. Dolores Arroyo Cozar
D^a. M^a Dionisia Talavera Valverde

SRA. SECRETARIA

D^a Virginia de Nova Pozo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo Ayuntamiento de Moral de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 24 de Junio de 2.015, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente presidida por el Sr. Alcalde- Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres(as) arriba reseñados, asistidos por mí, la Secretaria del Ayuntamiento, que doy fe.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento pleno está integrado por TRECE miembros de hecho y TRECE de derecho.

DILIGENCIA DE SECRETARIA EN LA REDACCIÓN DEL ACTA.

Según el art. 109. g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, en la redacción de las actas se transcribirá:

“g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”

Asimismo, en parecidos términos se pronuncia también el artículo 50 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando, al referirse al contenido de las actas de las sesiones plenarias, habla de que en éstas *“deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas”*.

Por otro lado, aclarar que en ocasiones las grabaciones no son todo lo nítidas que deberían ser, y en el momento de la transcripción se dificulta la comprensión de algunas palabras.

PRIMERO.-PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hay que llevar a cabo algunos acuerdos que son importantes, debiendo aprobar la urgencia de la sesión y los puntos que la misma conlleva.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **APRUEBA** la urgencia de la sesión y los asuntos a tratar.

SEGUNDO.- DESIGNACION DE NOMBRE AL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE USOS MULTIPLES [D. MANUEL SANCHEZ ORDOÑEZ].

Visto que por más de 300 vecinos de la localidad de Moral de Calatrava se han presentado firmas a fin de aprobar la denominación del nuevo Centro Social Polivalente de Usos Múltiples con el nombre de “D. Manuel Sanchez Ordoñez”

Visto el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Moral de Calatrava aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 32 de 6 de Marzo de 2.013; y donde según el art. 12 se establece que: *“La nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en*

beneficio del municipio, de una calle o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos”.

Visto que se cumple con el inicio del expediente que podría ser a instancia de la Corporación o por propuesta vecinal firmada por más de 30 personas, y que en este caso dicha propuesta vecinal supera las 300 firmas.

Considerando que la fundamentación de los hechos de denominación del Centro Social Polivalente a nombre de “D. Manuel Sanchez Ordoñez” es la gran labor que desarrolló en la Seguridad Social, y sobre todo con los ciudadanos de Moral de Calatrava.

Y el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con 13 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la denominación del Centro Social Polivalente de Usos Múltiples a nombre de “D. Manuel Sanchez Ordoñez” por los siguientes motivos: la gran labor en la Seguridad Social y con los ciudadanos de Moral de Calatrava.

SEGUNDO. Notificar a sus causahabientes la denominación de dicho edificio.

Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que el Martes 30 de Junio de 2.015 es la inauguración del Centro de Mayores dedicado a nombre de “D. Manuel Sanchez Ordoñez”. La dedicación es por la labor realizada en la Seguridad Social y su ayuda a los vecinos de Moral de Calatrava.

La **Sra Barahona Herreros** dice que D. Manuel Sanchez Ordoñez fue un hombre respetado, alto funcionario y director del INSS muchos años. Se ha portado muy bien con personas de Moral de Calatrava que lo han necesitado.

La **Sra. Zarco Troyano** añade que es una iniciativa que por el Equipo de Gobierno se consideró como la mejor opción, un reconocimiento merecido y que no solo ayudó a los vecinos de Moral de Calatrava, sino que se puso a disposición de este Ayuntamiento desde el primer momento para lo que necesitáramos.

TERCERO.- CORRECCIÓN DEL ACTA SESIÓN PLENARIA N° 4/2.015 (faltó por incluir el punto quinto en el acta).

Se trató en el pleno n° 4/2015 de 14 de Mayo, pero por error informático no se guardó debidamente en el acta, y observado dicho error, se procede a incluir en la presente sesión para que dicho asunto se incluya en el acta que proceda.

QUINTO.- RESOLVER RECUSACIÓN AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL POM.

Visto el procedimiento de contratación negociado sin publicidad para contratar el servicio de “Redacción del Plan de Ordenación Municipal de Moral de Calatrava”, el cual se inició por Providencia de alcaldía de fecha 8 de Julio de 2.009, y aprobado dicho expediente, autorización de cuantía, pliegos e invitación a empresas mediante resolución de alcaldía n° 278/2.009 de 14 de Julio de 2.009.

Considerando que la empresa Urbanismo y Naturaleza, S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo sobre dicho expediente de contratación, resolviéndose mediante sentencia, la cual data de fecha 4 de Septiembre de 2.014 (Sentencia n° 248/2.014).

Considerando que la misma se recibe en el Registro de este Ayuntamiento de Moral de Calatrava el día 25 de Noviembre de 2.014 (R. Entrada 5315); y cuyo fallo es el siguiente: *“estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urbanismo y Naturaleza, S.L. contra las resoluciones del Ayuntamiento de Moral de Calatrava que se especificaron en el primer antecedente de hecho de esta sentencia, ordenando retrotraer las actuaciones al momento posterior de conocer las ofertas, iniciando la negociación entre el órgano de contratación y un representante de cada una de las dos empresas implicadas. No se imponen costas a ningunas de las partes”.*

Considerando que debiéndose cumplir la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ciudad Real, se procede a invitar a las 2 empresas, para la celebración de la Mesa de Contratación para negociar el contrato el día 12 de Febrero de 2.015.

Considerando que por parte de la empresa Urbanismo y Naturaleza, S.L. se procedió a recusar, entre otros, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en los que pone que: *“ha mantenido negociaciones con el Ayuntamiento, que ha promovido actuaciones para continuar con la tramitación del POM y el agotamiento del contrato con posterior a la comunicación de la sentencia referida y que mantiene un trato directo con la empresa anteriormente adjudicataria (...)*

Visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de Febrero de 2.015, en donde **no se acepta la recusación formulada**, ya que **no hay motivos** del art. 28.2 la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun; simplemente que su figura es de representante del Ayuntamiento de Moral de Calatrava como Alcalde-Presidente, en donde se ejecuta el contrato, y por tanto, si la empresa actualmente adjudicataria tiene que consultar cualquier movimiento es con dicho cargo publico, **lo que no implica ningún tipo de relación.**

Considerando que no se ha llevado a cabo ninguno de los supuestos previstos en el art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, no teniendo el Sr. Alcalde-Presidente que abstenerse del procedimiento.

Y visto lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, por unanimidad, con 13 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, **ACUERDAN:** Resolver favorablemente la recusación formulada por la empresa Urbanismo y Naturaleza, S.L. contra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Torres Estornell, **ya que no hay motivos por los que debiera abstenerse según el art. 28.2** la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, y para constancia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados, yo la Secretaria de la Corporación, expido el presente borrador del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Moral de Calatrava, a 24 de Junio de 2.015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo. Manuel Torres Estornell

Fdo. Virginia de Nova Pozo